

INF.FIS.UTF. N° 041/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N°201/2025 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO
POLÍTICO “NUEVA GENERACIÓN
PATRIOTICA”

(NGP)

La Paz, 02 de marzo de 2026

ÍNDICE

	Detalle	Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	2
3.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
3.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO	7
3.4	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	9
3.5	SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO.....	12
3.6	ACTIVO FIJO NO RESPALDADO.....	13
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	16
V	INFORME LEGAL	17

INF.FIS.UTF. N° 041/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS.UTF. N°201/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO
POLÍTICO “NUEVA GENERACIÓN PATRIÓTICA” (NGP)

FECHA: La Paz, 02 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorandum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025 de 25 de agosto de 2025.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral a través de Notificación TSE-SC N° 0492/2025 de Secretaría de Cámara, el 04 de septiembre de 2025 notificó al Sr. Justiniano Apaza Flores – Representante del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025 de 25 de agosto de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 02 de octubre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025, el Sr. Ruben Leonardini Flores – Responsable Nacional del área contable del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), el 30 septiembre de 2025, presentó ante el Tribunal Supremo Electoral, documentación e información complementaria, correspondiente a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025, misma que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 01 de octubre de 2025 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-10146/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota sin número con referencia: “Respuesta a INF.UTF. N°201/2025” con documentación de respaldo (Fojas 60).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se identificaron las siguientes observaciones:

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, de la revisión a la documentación presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, refleja un importe de

Bs18.000,00 como ingresos por aportes en efectivo; sin embargo, no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo percibido, tales como:

- Comprobantes contables de ingreso que registren los aportes recibidos
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los datos personales de los militantes y/o simpatizantes aportantes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 39 (Registro de aportes)

*“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser **registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.” (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 105 (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”



Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. *Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- II. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.” (Las negrillas son nuestros)

La ausencia en la presentación de la documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer el origen, consistencia e integridad de los recursos reportados en el estado de resultados, así como los datos de los aportantes.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), adjuntar los comprobantes contables de ingreso correspondientes a los aportes, y respaldar los mismos con la documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, con el propósito de validar la integridad y consistencia de los saldos expuestos en el estado financiero.

Respuesta del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP)

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025; en razón a la observación **2.1 Ingresos no documentados**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, la organización política, da respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“Se adjunta: Comprobantes contables de ingresos de aportes recibidos por Bs18.000,00. Recibos de ingresos numerados que registran los datos personales de los militantes y/o simpatizantes”

De los ingresos reportados, se verificó la incorporación del comprobante contable de ingreso N°1 de fecha 20 de diciembre de 2024 por Bs18.000,00 mismo que incluye el recibo de aportaciones en efectivo N°1 por el mismo importe (Bs18.000,00) y con los datos mínimamente requeridos según reglamento de fiscalización, en el que se corrobora la identificación del aportante a través de la cédula de identidad adjunto del Sr Armando Uriona Veizaga, documentación competente que permitió validar la integridad del saldo expuesto en el estado financiero. En consecuencia, se **levanta** la observación **2.1 Ingresos no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025; no obstante, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no reincidan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, efectuada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, reportó como gastos ejecutados Bs12.753,00, de los cuales no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, por lo que este importe es considerado como gasto no documentado

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro. ...* (Las negrillas son nuestros)

Artículo N° 108 (Gastos no documentados),

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- “I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos 40 de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”.*

La observación ocasionó que exista una limitación, que no permitió confirmar de manera objetiva la integridad, destino y consistencia del saldo expuesto, dentro de los gastos reportados en el estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar los comprobantes contables de egreso con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, consistentes en facturas, recibos, contratos y otros necesarios para su correspondiente evaluación, certidumbre e integridad del saldo expuesto.

Respuesta del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP)

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025; en razón a la observación **2.2 Gastos no documentados**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, la organización política emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“Se hace notar a su autoridad que los gastos ejecutados en la gestión 2024 de acuerdo a nuestro Balance es de Bs12647 y no de 12.753,00 como muestra el informe preliminar de fiscalización. Se adjunta Comprobantes contables. Ver anexo 2”

De la documentación presentada se verificó lo siguiente:

- Comprobante de egreso N°1 de fecha 31 de diciembre de 2024, por concepto de compra de 17 pasajes para miembros del partido, por Bs12.647,00 (Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete 00/100 bolivianos).
- Libro Mayor de la sub cuenta “Transporte de personal” por Bs12.647,00
- 17 Comprobantes de billete electrónico aéreos de fecha 31 de diciembre de 2024, con número de NIT y a nombre de la organización política.

Verificado el comprobante contable presentado, se evidencia que el mismo adjunta los comprobantes electrónicos aéreos con número de NIT y a nombre de la organización política, más el detalle y el libro mayor de la sub cuenta “Transporte de personal” por el importe de Bs12.647,00, donde se refleja el movimiento de la cuenta, que sustenta la transacción y el saldo expuesto en el estado de resultados presentado. Respecto a la diferencia señalada la misma fue corroborada, no advirtiéndose diferencia.

Por lo descrito se **levanta** la observación **2.2 Gastos no documentados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025; no obstante, se recomienda a la Organización Política en adelante, adjuntar el comprobante de billete electrónico de manera íntegra y legible, además de respaldar el mismo con el informe correspondiente que justifique el fin y objetivo de la actividad realizada y los resultados alcanzados, producto del viaje efectuado. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, del proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, siendo que en las notas a los Estados Financieros señala que el mismo fue aprobado por la máxima instancia de la organización política NPG.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”* (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la evaluación a su ejecución presupuestaria, misma que incluyan los rubros y partidas utilizadas en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución conforme lo informado a través de las notas a los estados financieros presentados, con el propósito de contar con el instrumento que se utilizó para llevar adelante sus operaciones.

Respuesta del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP)

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025; en razón a la observación **2.3 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, la organización política emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“En la gestión 2024 NGP no contó con un clasificador presupuestario con su respectiva aprobación y Resolución de Directorio, por tal motivo se trabajó bajo

el clasificador de formulación presupuestaria del Estado Plurinacional de Bolivia; se hace notar que NGP obtuvo su personería jurídica con Resolución TSE-RSP-ADM N°0256/2024 en fecha 13 de agosto de 2024. Motivo por lo que no se realizó el presupuesto anual.

Se adjunta la resolución NGP-CEN N° 003/2025 de aprobación presupuesto de ingreso y gasto 2025, clasificador presupuestario y responsable nacional de activos fijos de Nueva Generación Patriótica”

De la revisión a la documentación señalada se evidencio la presentación de la Resolución NGP-CEN N° 003/2025 de: “Aprobación presupuesto de ingresos y gastos 2025, **clasificador presupuestario** y responsable nacional de activos fijos de Nueva Generación Patriótica” de fecha 22 de marzo de 2025. (Las negrillas son nuestros)

Si bien el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP) hace conocer la aprobación del clasificador presupuestario y que el mismo significaría el uso del clasificador del Estado Plurinacional de Bolivia, no adjunto éste documento, sin embargo, de acuerdo a la verificación de la información contenida en los estados financieros se corroboró el uso del clasificador señalado a través de los códigos utilizados en su registro, en consecuencia, se **levanta** la observación **2.3 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025; no obstante, reiterar a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), formalizar ante el Tribunal Supremo Electoral la remisión del clasificador presupuestario que fuera aprobado, y evitar observaciones en adelante. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente de su presentación e implementación.

3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, se constató que el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), no presentó los Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no hizo conocer ni presentó justificación y/o aclaración para su no presentación.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:



ARTÍCULO 83 — (ESTADOS FINANCIEROS)

“I. Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.” (Las negrillas son nuestros)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia**, debiendo suscribir al efecto un contrato.
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero** durante la gestión, **quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del dictamen del auditor independiente, adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros del partido político.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar la justificación y/o aclaración que corresponda, por esta no remisión.

Respuesta del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP)

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025; en razón a la observación **2.4 Falta de presentación de Estados Financieros Auditados**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025, la organización política emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

“No se realizó el Dictamen de Auditoría, elaborado por un Auditor Independiente a los Estados Financieros de la Gestión 2024, debido a que:

- Nueva Generación Patriótica NGP obtuvo su personería jurídica con Resolución TSE-RSP-ADM N°0256/2024 en fecha 13 de agosto de 2024.
- En la gestión 2024 es decir desde el 13 de agosto 2024 al 31 de diciembre de 2024 NGP no apertura Cuentas Bancarias por estar en proceso de ordenamiento administrativo.
- NGP obtuvo su Número de Identificación Tributaria NIT en fecha 16/12/2024 como actividad principal Actividades de Organizaciones Políticas”

Ante la respuesta emitida por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), es importante aclarar que: si bien es una organización Política que obtuvo su personería jurídica en fecha 13 de agosto de 2024, ésta sólo señaló la falta de apertura de una cuenta bancaria y la obtención de su NIT en fecha 16 de diciembre de 2024, fecha en la que recientemente habría tenido movimiento económico mínimo, según refiere en la Nota Nro. 11 de las Notas a los estados financieros ajustados, por lo que, la observación **2.4 Falta de presentación de Estados Financieros Auditados** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025, excepcionalmente se **levanta**.



Sin embargo, se recuerda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), en adelante presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar la justificación y/o aclaración suficiente y pertinente. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no reincidan.

3.5. SALDO EN LA CUENTA CAJA SIN RESPALDO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025 se identificó que la cuenta “Caja M/N” expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registró un saldo de **Bs47.853,00**, por el cual el partido político no presentó evidencia de haber realizado el arqueo de caja, que dé certeza y permita validar el saldo expuesto, así como el de conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja)

*“I. ... las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos**” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**” (Las negrillas son nuestros)*

La ausencia de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer el nombre y apellido del Responsable de su administración y custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, exponiendo el saldo del efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de manejo y resguardo (custodio); para su evaluación y certidumbre del saldo reflejado en el Balance, así como para conocer al responsable de quien ejecuta el arqueo.

Respuesta del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP)

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025; en razón a la observación **2.5 Saldo en la cuenta caja sin respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°201/2025, la organización política emite respuesta, señalando:

“Se adjunta documentación respaldatoria” Ver Anexo 4

De la revisión a la documentación señalada, se constató que el anexo 4 no contiene descargo alguno, sino en el anexo 5 donde se evidenció la presentación de: Un resumen arqueo de caja, Arqueo de Caja Chica, Registro de Caja Chica, Libro Mayor Caja y Libro Diario.

Si bien dentro de la documentación presentada por la organización política, adjuntaron el “Arqueo de Caja Chica” con la identificación de los responsables de su administración y de la ejecución del arqueo, éste advierte deficiencias en su presentación que el recuento físico del efectivo requiere, constituyéndose más en un flujo de Caja; no obstante, la observación **2.5 Saldo en la cuenta caja sin respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025, excepcionalmente se **levanta**; sin embargo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP) presentar el arqueo de caja debidamente ejecutada y que cumpla con todas las características requeridas, así como efectuar las revisiones periódicas de las cuentas de caja y otros, a fin de evitar discrepancias, previa a la presentación de la información económica financiera. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar su cumplimiento y evitar se reincidan estas observaciones.

3.6. ACTIVO FIJO NO RESPALDADO

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2025, se identificó que, el activo fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2024, expuso un saldo que no se encuentra respaldado por



documentación que sustente y acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, provienen por aportes o donaciones por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de su incorporación, además de efectuar una aclaración en las notas a los estados financieros.

Asimismo, se observó un inadecuado cálculo de la depreciación de los activos fijos compuesto por los Muebles y Enseres y el Equipo de Computación cuyos importes ascienden a **Bs33.57** y **Bs72.43** respectivamente, mismo que representan a la depreciación de sólo un mes, siendo que su procesamiento debió efectuarse desde su otorgamiento de personalidad jurídica o conforme registro de datos iniciales en libros.

Además, no adjuntó los comprobantes contables que registren la depreciación de la gestión 2024.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo N° 48 (contabilidad patrimonial),

“II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance general (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo N° 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables,

debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
- III. *La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”.*

Lo señalado se debe a que el partido político no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que permita validar los saldos expuestos en el Balance General tales como: un estado de cuenta del activo fijo, comprobantes contables, y los libros: diario y mayor.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral:
 - Un estado de cuenta del activo fijo que permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación así como de la depreciación acumulada y el valor neto al 31 de diciembre de 2024 que respalden su saldo.
 - Los comprobantes contables que registren las operaciones contables relacionados con los cálculos de la depreciación y los libros: diario y mayor que permitan validar los saldos expuestos en el balance general.
 - Aclaraciones y justificaciones que correspondan respecto al tiempo y parámetro del procesamiento de la depreciación debidamente documentada con relación al balance de apertura.

Respuesta del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP)

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de septiembre de 2025; en razón a la observación **2.6 Activo fijo no respaldado**



del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°201/2025, la organización política emite respuesta, señalando:

“Para aclaración se adjunta documentación respaldatoria”

Verificada la documentación adjunta en el anexo 6, se evidenció la inclusión del Recibo Nro. 1 y el Recibo Nro. 2, donde se describe la donación de muebles y equipo de computación respectivamente, además del libro mayor de ambas sub cuentas y estados financieros ajustados.

Dentro de las notas a los estados financieros, Nota Nro. 5 Bienes de Uso, se incluye un cuadro donde se describe la composición de los activos con el detalle del valor inicial, la depreciación y el valor neto, éste con un error de transcripción por diferencia en el resultado del valor neto, poco significativo; no obstante, considerado el mismo, se **levanta** la observación **2.6 Activo fijo no respaldado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025; sin embargo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), adjuntar el estado de cuenta de los activos fijos donde se identifique el detalle de bienes, la fecha, el valor de adquisición, la depreciación así como del valor neto y asegurar la consistencia de los registros de actualización y cálculo de valores de los activos fijos en función de la fecha de adquisición, además de incluir el registro de los comprobantes contables según corresponda, a fin de validar los saldos expuestos en el balance general. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que dicha observaciones no se repita.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°201/2025, se establece lo siguiente:


- C1.** Se **levanta** la observación concerniente a los *Ingresos no documentados*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación concerniente a *Gastos no documentados*, según se describe en el numeral **3.2**, del presente informe.
- C3.** Se **levanta** la observación concerniente a la *Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado*, según se describe en el numeral **3.3**, del presente informe.

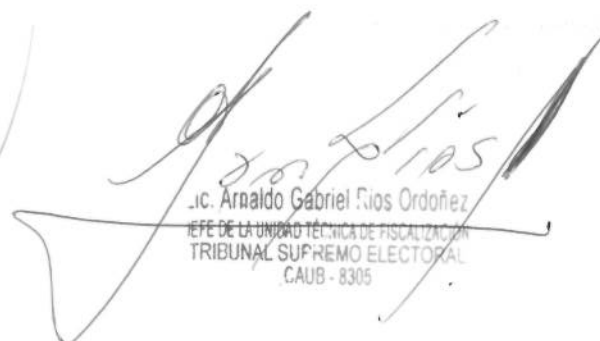
- C4.** Se **levanta** la observación referida a *Falta de presentación de Estados Financieros auditados*, según se describe en el numeral **3.4**, del presente informe.
- C5.** Se **levanta** la observación referida al *Saldo en la cuenta caja sin respaldo*, según se describe en el numeral **3.5**, del presente informe.
- C6.** Se **levanta** la observación referida al *Activo fijo no respaldado*, según se describe en el numeral **3.6**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo, de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis, evaluación y emisión del informe correspondiente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Reynaldo Mamari Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
TSE-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP NGP